



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentacion fue allegada el 26 de enero de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 13 de marzo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo hipotecario
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00729-00

Vista la constancia secretarial, se agrega al expediente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la corrección del apellido de la demandada, plasmado en el auto que libró mandamiento de pago en contra de MARIBEL MATEUS LORZA y LUIS FERNANDO BAUTISTA LINARES, por lo tanto, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, **SE CORRIGE** el numeral primero del auto proferido el 23 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero del auto proferido el 23 de enero de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de MARIBEL MATEUS LORZA y LUIS FERNANDO BAUTISTA LINARES, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ** (C.C.3.574.969), en contra **MARIBEL MATEUS LORZA** (C.C. 66.742.530) y **LUIS FERNANDO BAUTISTA LINARES** (C.C.7.556.979), domiciliados en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO LC-21110143686

1. \$30.000.000 Por concepto de capital representado en el titulo valor allegado Letra de Cambio allegado al proceso.

1.2. Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital contenido en el numeral anterior, causados desde el 28/12/2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa del 2% mensual, siempre que no sobrepase la máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia. Estos intereses se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 180 del C.G.P.



El resto del auto se conserva incólume.

Líbrese por Secretaría, oficio con destino al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29147a426eecabdc3c315097cf97ad2c2c7f8e2e269a55607381856442ee49b**

Documento generado en 09/05/2024 12:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>